



# Inicio Periodo de Suscripción Preferente de Cuotas

## Moneda Renta CLP

Fondo de Inversión

Administrado por **Moneda S.A. Administradora General de Fondos**

Se comunica a los aportantes de **Moneda Renta CLP Fondo de Inversión** (el "Fondo") que con fecha 29 de abril de 2025 la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo aprobó un aumento de capital, mediante la emisión de **11.000.000 de nuevas cuotas** (las "Nuevas Cuotas").

Moneda S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora"), en virtud del mandato entregado por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, ha decidido iniciar la colocación de la totalidad de las Nuevas Cuotas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 36° de la ley N°20.712 y 20° del Decreto N°129 de 2014 del Ministerio de Hacienda, los aportantes del Fondo tienen un derecho preferente de suscripción de las Nuevas Cuotas (el "Derecho Preferente"), a prorrata de las cuotas que estos posean a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

El plazo para ejercer, transferir o renunciar al Derecho Preferente, según la prorrata de cada aportante, será desde el día **5 al 23 de mayo de 2025** (el "Periodo de Suscripción Preferente").

La suscripción y pago de las Nuevas Cuotas deberá realizarse el mismo día en que el aportante comunique a la Administradora el ejercicio del Derecho Preferente, al valor cuota del día hábil inmediatamente anterior y publicado el día de la suscripción y pago.

Los aportantes deberán comunicar a la Administradora, dentro del Periodo de Suscripción Preferente, al correo electrónico [suscripciones.rescates@moneda.cl](mailto:suscripciones.rescates@moneda.cl) si optan por ejercer, transferir o renunciar al Derecho Preferente. En caso de transferencia, se deberá señalar el nombre completo y número de cédula de identidad o la razón social y RUT del cesionario, según corresponda. Si nada se indica o la información del cesionario es incompleta, se entenderá que el aportante renuncia al Derecho Preferente.

Tendrán derecho a la suscripción de las Nuevas Cuotas, todos aquellos aportantes que figuren inscritos como tales en el registro de aportantes del Fondo a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del Periodo de Suscripción Preferente.